



RESOLUCIÓN No. 003 de 2026

FECHA: 3 de marzo de 2026

HOJA NÚMERO: 1 de 3

Contraloría General de la República :: SGD 03-03-2026 10:00
Al Contestar Cite Este No.: 8687746 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO
DESTINO 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO
ASUNTO POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLIZAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS DE LA ADICION EN
OBS

8687746



"Por la cual se aprueban las pólizas que amparan los riesgos de la ADICION EN VALOR No 02 del 20/02/2026 del Contrato GUAI-MC-005-2025-CGR de Prestación de Servicio Integral de Aseo y Cafetería "

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Resolución Organizacional OGZ 862-2024 del 11 de febrero de 2015 Art. 110 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Contralor General de la República, mediante Resolución OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir, adelantar en las etapas precontractual, contractual y postcontractuales a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 hasta por el monto máximo de (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procesos de mínima cuantía que trata el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el Artículo 2° de la Ley 1150 y el Capítulo V Mínima Cuantía del decreto 1150 de 2013, lo reglamentado sobre el tema en el Decreto 1082 de 2015 y conforme certificación de la Gerencia Administrativa y Financiera de la CGR del 1 de enero de 2025 por la cual se fijó la Mínima Cuantía para el nivel desconcentrado por valor de hasta (\$120.997.500).

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía adelantó el proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II, del cual se derivó la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **GUAI-MC-005-2025-CGR** con la empresa TECMOVIL BOYACA identificado con NIT 1049628430-1, representada por la señora Señora LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.049.628.430, cuyo objeto fue: **"PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLIC TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$13,788,140)** Incluido IVA y todos los impuestos, cuyo plazo de ejecución según acta de inicio es desde el 22 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía suscribió el **ADICIONAL EN VALOR No 01 y PRORROGA EN PLAZO No 01** del contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR**, por la suma de: **SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.374.250)**, incluido IVA, cuyo monto no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme al inciso final del parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por un término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contemplados a partir de la finalización del plazo inicial, es decir, que el contrato se extiende desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026

Que de conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó el nuevo salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026, por valor de \$1.750.905, equivalente a un aumento al 23%, en concordancia con la cláusula segunda del contrato inicial, la petición de la contratista **LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía 1.049.628.430, con radicado 2026ER0022069 de fecha 4 de febrero de 2026, a través de la cual solicita se reajuste la tarifa mensual del servicio de aseo de acuerdo con el aumento del SMMLV para la vigencia 2026, se procedió a adicionar en valor el contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR** en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.568.066)**, a través del contrato de **ADICIÓN No. 02** del 20/02/2026, con la empresa **TECMOVIL BOYACA** identificada con NIT 1049628430-1 cuyo objeto fue: **“PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA**, quedando como nuevo valor total para todos los efectos legales y contractuales la suma de: **VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.628.468)**, incluido IVA y todos los Impuestos.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7° establece que "Los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto. Tratándose de pólizas, las mismas expiraran por falta de pago prima o por revocatoria unilateral (...)"

A su vez los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen sobre los riegos que deben cubrir las garantías en la contratación y las clases de garantías a favor de las entidades estatales.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones ibidem y a las indicadas clausula estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios **GUAI-MC-005-2025-CGR** a saber: el contratista presentó la ampliación de cobertura de los siguientes amparos Calidad del Servicio, Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual, como se ilustra a continuación:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26/11/2025 AL 15/09/2026	\$ 2.162.846.80
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2025 AL 15/03/2029	\$ 2.162.846.80
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZADAS	26/11/2025 AL 15/09/2029	\$ 2.162.846.80
B-100017832	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES-PATRONAL- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	22/07/2025 AL 15/03/2026	\$284.700.000.00

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que para la ejecución de los contratos administrativos se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que el contratista cumplió con lo establecido en el contrato en relación con las garantías exigidas.

Por lo anteriormente expuesto el gerente Departamental Colegiado del Guainía de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** las garantías presentadas por **TECMOVIL BOYACA**, en cumplimiento de lo establecido en el contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR**, así:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26/11/2025 AL 15/09/2026	\$ 2.162.846.80
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2025 AL 15/03/2029	\$ 2.162.846.80
B-100065056 (Anexo 2)	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZADAS	26/11/2025 AL 15/09/2029	\$ 2.162.846.80
B-100017832	SEGUROS MUNDIAL	16/02/2026	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES-PATRONAL- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	22/07/2025 AL 15/03/2026	\$284.700.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obligará a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida, (Guainía), a los tres (3) días de marzo de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental Colegiado del Guainía
Contraloría General de la República

Proyectado por: Aneyder Jimenez Fajardo, Profesional Esp. G-03 Despacho
Aprobó: José Vladimir Mancera Borja
TRD: 80941-038- Contratos 2026.